



Acuse



REEMBOLSO DE VIÁTICOS

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-04
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

08639

Fecha 23/11/2018


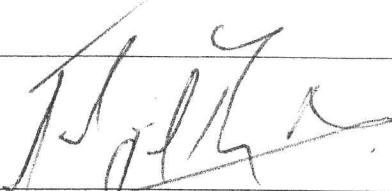
Folio No.

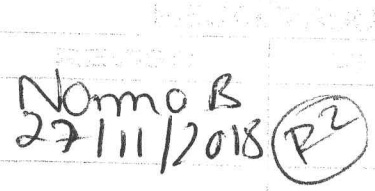
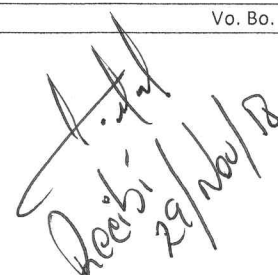
Comisionado	Oscar Almazán González	No. de empleado	0280011
Puesto	Jefe de Departamento	No. de clabe	002453900774743490
Lugar de comisión	Ciudad de México	Periodo	21 de noviembre del 2018
Objeto de la comisión	Entrega de estímulos y reconocimientos del personal administrativo de planteles de la Ciudad de México	Clave U.A.	7060
		Programa presupuestario	E007
		Fuente de Financiamiento	Ingresos Propios

Registro Presupuestal

Viáticos	Sin pernocta	x	Tarifa	Días	Importe
Viáticos Nacionales			850.00	1	850.00
Total					850.00

Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007375041415007060	Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007372011415007060	Clave Presupuestaria	11L5X2018252004E007392021415007060
Viáticos	Importe	Pasajes Terrestres	Importe	Otros impuestos y derechos	Importe
Hospedaje	0.00	Autobús	0.00	Peajes	
Alimentación	850.00	Taxis	0.00	Estacionamiento con ticket (Parquímetro)	
Estacionamientos con comprobante					
Gastos sin comprobante ⁽¹⁾	0.00				
Subtotal	850.00	Subtotal	0.00	Subtotal	0.00
Total a pagar					850.00

Tipo de transportación				Observaciones
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús	
XX				
<p>Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expidieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.</p>				
 Oscar Almazán González Jefe de Departamento				 Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

Vo.Bo. Fiscalización 	Vo. Bo. Presupuesto 
--	--

⁽¹⁾ De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.

410